

SUPERINTENDENCIA
DE SALUD

Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales
Subdepartamento de Regulación

CIRCULAR IF/Nº 316

SANTIAGO, 18 OCT 2018

IMPARTE INSTRUCCIONES QUE PROHÍBEN CREAR NUEVAS TABLAS DE FACTORES

Esta Intendencia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, en especial, lo dispuesto en los artículos 110, Nº 2, 4 y 8 y 114, ambos del DFL Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud, ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones:

I. INTRODUCCIÓN

Mediante sentencia dictada el mes de agosto de 2010, en la causa Rol Nº1710-10, el Tribunal Constitucional declaró la inconstitucionalidad de los números 1, 2, 3 y 4 del artículo 38 ter de la Ley Nº18.933 (actual Art. 199 del DFL Nº1, de 2005, de Salud), dejando en consecuencia, fuera del ordenamiento jurídico, las normas relativas a la forma de estructurar las tablas de factores de los planes de salud, al señalar expresamente: "...que la determinación de la estructura de las tablas de factores y la fijación de los factores de cada una de ellas deberán ajustarse a lo que establezcan, en uso de sus facultades, los órganos colegisladores para dar cabal cumplimiento a lo resuelto en este fallo" (considerando 163).

Desde entonces, las isapres han estado impedidas de "modificar el precio por cambio de tramo etario, por cuanto esa facultad contemplada en el contrato ha quedado sin sustento legal" (Oficio SS/Nº548, de 2011), no obstante, la citada sentencia no derogó ni cuestionó la constitucionalidad de las demás normas que consagran la existencia de las tablas vigentes a la fecha de la dictación del fallo.

Por lo expuesto, esta Intendencia, en el ejercicio de sus facultades ha resuelto impartir las instrucciones que se indican a continuación:

OBJETIVO

Ajustar las normas administrativas que regulan la tabla de factores y establecer la prohibición de crear nuevas tablas, de conformidad a lo resuelto por el Tribunal Constitucional.

II. MODIFICA LA CIRCULAR IF/N° 80, DEL 13 DE AGOSTO DE 2008, QUE CONTIENE EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE INSTRUMENTOS CONTRACTUALES

1. Elimínanse los numerales 1, 2 y 3, del Título II, "Tabla de Factores de los Planes de Salud Complementarios", del Capítulo III, "Otros documentos contractuales".
2. Incorpórase el siguiente contenido al comienzo del Título II, "Tabla de Factores de los Planes de Salud Complementarios", del Capítulo III, "Otros documentos contractuales".

"Conforme a la sentencia del Tribunal Constitucional que declaró la inconstitucionalidad de los números 1, 2, 3 y 4 del artículo 38 ter de la Ley N°18.933 (actual Art. 199 del DFL N°1, de 2005, de Salud), quedaron fuera del ordenamiento jurídico las normas relativas a la forma de estructurar las tablas de factores de los planes de salud por parte de las isapres.

En concordancia con lo anterior, esta Superintendencia instruye a las isapres la prohibición de crear nuevas tablas de factores de acuerdo a lo señalado precedentemente.

En consecuencia, a partir de la entrada en vigencia de estas instrucciones, las isapres no podrán comercializar nuevos planes que contengan nuevas tablas, manteniéndose vigentes las tablas de factores de los planes de salud cuya comercialización se hubiera informado con anterioridad a este Organismo."

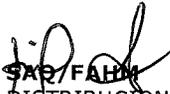
3. Elimínase el párrafo segundo del numeral 2.1, "Tabla de Factores", del Título II "Instrucciones especiales para Planes Grupales", Capítulo II, "Plan de Salud Complementario".

III. VIGENCIA DE LA CIRCULAR

Las disposiciones de la presente circular entrarán en vigencia el día de su notificación.



ANA MARÍA ANDRADE WARNKEN
INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD (S)


SAP/FALM

DISTRIBUCIÓN:

- Gerentes Generales Isapres
- Asociación de Isapres de Chile
- Fiscalía
- Departamento de Fiscalización
- Oficina de Partes

Correlativo 9076